



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 5/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL MÓDULO JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos.** Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

**TERCERO.- Inicio de funciones de módulo judicial.** Mediante el Acuerdo General 3/2017, se determinaron las reglas para la creación, operación y funcionamiento de los módulos judiciales, a efecto de contribuir a atenuar el traslado de usuarios a las sedes judiciales oficiales. Luego, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión del 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, determinó la declaratoria de inicio de funciones del módulo judicial en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**CAPÍTULO I**

**Inicio de funciones, denominación y domicilio del módulo judicial de nueva creación**

**PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio.** A partir del 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el módulo judicial será denominado y tendrá su domicilio oficial de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Módulo Judicial de Santa Catarina.	Instalaciones del DIF, ubicadas en la Avenida Manuel Ordoñez, número 319, oriente, Zona Centro, Código Postal 64000, Santa Catarina, Nuevo León.

## CAPÍTULO II Atribuciones

**SEGUNDO.- Atribuciones.** A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el módulo judicial referido tendrá las atribuciones a que se refiere el Acuerdo General 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se regula la creación, operación y funcionamiento de los módulos judiciales.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial*.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 7 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Nuevo León**

  
PODER JUDICIAL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Magistrado Carlos Emilio Arenas Bátiz**

**Consejero**

**Licenciado Hugo Alejandro Campos Cantú**

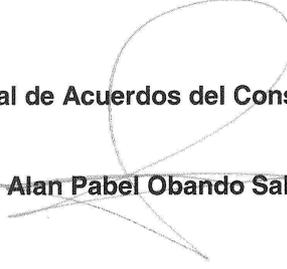
**Consejero**



**Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño**

**Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura**

**Alan Pabel Obando Salas**



Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 5/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al inicio de funciones del módulo judicial en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.